

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0143-2020-UNAM

Moquegua, 04 de marzo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 067-2020-VPI/UNAM de fecha 03 de marzo de 2020, Informe Legal N° 0100-2020-UNAM-CO/OAL de fecha 02 de marzo de 2020, Informe N° 009-2020-DEAH-AVPI/VPI/UNAM de fecha 31 de enero de 2020, Informe N° 001-2020-DG-IINDEP/VPI/UNAM de fecha 30 de enero de 2020 y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según el artículo 31 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, señala en cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación (...);

Que, se tiene del numeral 6.1.3 de la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, es función de la Comisión Organizadora elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0444-2019-UNAM de fecha 05 de junio de 2019, se aprueba la creación del Instituto de Investigación Interfacultativo denominado "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PERU", con acrónimo IINDEP de la Universidad Nacional de Moquegua, dependiente de la Vicepresidencia de Investigación;

Que, con Informe N° 001-2020-DG-IINDEP/VPI/UNAM, el Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú - IINDEP, pide se apruebe el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PERU "IINDEP";

Que, con Informe N° 009-2020-DEAH-AVPI/VPI/UNAM el Asesor de Vicepresidencia, precisa que el referido Reglamento, tiene la conformidad de la Unidad de Planeamiento Estratégico, así como de Vicepresidencia de Investigación, por lo que es necesario su aprobación;

Que, por su parte con el Informe Legal N° 0100-2020-UNAM-CO/OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal favorable, para aprobar la propuesta del REGLAMENTO INTERNO del Instituto Interfacultativo denominado: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PERU "IINDEP";

Que, mediante Oficio N° 067-2020-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, eleva al Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PERU "IINDEP" de la Universidad Nacional de Moquegua, a efectos de que en Sesión de Comisión Organizadora se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 04 de marzo de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PERU "IINDEP"; que contiene cuarenta y ocho (48) artículos, una (1) Disposición Complementaria y quince (15) folios;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PERU "IINDEP"; que contiene cuarenta y ocho (48) artículos, una (1) Disposición Complementaria y quince (15) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
D. G IINDEP
OTI

JWTB/Esp.
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Vicepresidencia de Investigación

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PERÚ
"IINDEP"



REGLAMENTO INTERNO




Moquegua – PERÚ
2020

TÍTULO I: GENERALIDADES, OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES


CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1°: Objetivo




Normar la estructura administrativa y funcional del Instituto de Investigación Para el Desarrollo del Perú de la Universidad Nacional de Moquegua en adelante "IINDEP".

Art. 2°: Base legal



El IINDEP para su funcionamiento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- 
- a) Constitución política.
 - b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
 - c) Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público y demás normas sobre la materia.
 - d) Ley de Canon N° 27506 y sus modificatorias.
 - e) Ley N° 28520, Ley de Creación de la UNAM.
 - f) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - g) Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
 - h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprobado del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - i) Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM, Estatuto vigente de la UNAM.
 - j) Resolución de Comisión Organizadora N° 0444-2019-UNAM, que aprueba la creación del Instituto de Investigación Para el Desarrollo del Perú.
 - k) Demás acuerdos internacionales en materia de investigación y desarrollo de ciencia, donde el Perú se encuentre vinculado.

Art. 3°: Definición

El Instituto de investigación IINDEP es una unidad operativa dependiente de vicerrectorado de investigación (y/o vicepresidencia de investigación), participa en las actividades de generación y difusión de conocimientos en áreas de investigación definidas por el Instituto basado en la realidad inminente de la región Moquegua, aplicando investigación científica y tecnológica, apoya las actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social que realizan las facultades, la Escuela de Posgrado, los institutos de investigación de la UNAM, entre otros. Está integrado por docentes, investigadores, egresados, alumnos y demás que determine el presente reglamento.

Art. 4°: Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al funcionamiento, gestión de recursos humanos, económicos y administrativos que intervienen en el IINDEP, como los programas de investigación, laboratorios especializados de investigación, estaciones experimentales, áreas técnicas, entre otros de su dependencia y competencia.



CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES



Art. 5°: De los objetivos

- a) Desarrollar investigación científica interdisciplinaria en los sectores de biodiversidad, agroproducción, gestión, medio ambiente, salud, etc.
- b) Fortalecer capacidades para el desarrollo e implementación de procesos innovadores y de transferencia tecnológica que priorizan el desarrollo sostenible de la región.
- c) Desarrollar estrategias de gestión participativa con organizaciones rurales, locales, nacionales e internacionales en el ámbito de investigación e innovación para el desarrollo tecnológico y sostenible del país.



Art. 6°: De los fines

El IINDEP de la Universidad Nacional de Moquegua tiene los siguientes fines:




- a) Conservar, incrementar y transmitir el conocimiento científico y tecnológico, orientado al desarrollo sostenible de la región y del país.
- b) Contribuir en la formación profesional con alta calidad de los estudiantes de la UNAM, en el ámbito científico, tecnológico y práctico.
- c) Promover y potenciar la transferencia tecnológica de la UNAM a los sectores productivos, de interés de la región y del país.
- d) Gestionar los recursos canalizados para la investigación científica de donaciones, cooperación técnica, fondos concursables, entre otros que estén destinados para la investigación.
- e) Otros que contribuyan al desarrollo de la ciencia y capacidades tecnológicas para el crecimiento de la región. Los fines aquí mencionados tienen carácter enunciativo más no limitativo.

Art. 7°: De las funciones

Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al IINDEP realizar las siguientes funciones:

- a) Planificar, promover, organizar, supervisar y evaluar una estrategia interdisciplinaria y colaborativa de investigación básica o aplicada e integral que aporte a la mejora sustancial a la generación de nuevos conocimientos y tecnologías que permitan el desarrollo local, regional y nacional.
- b) Fomentar, coordinar, organizar y desarrollar capacitación y actualización de los investigadores, docentes, alumnos, etc. de acuerdo al área de la especialidad a

la que pertenecen pudiendo ser homologados si la normativa de la universidad lo permite.

- 
- 
- 
- c) Elaborar y proponer el reglamento del Instituto de Investigación.
 - d) Proponer las líneas de investigación de la universidad.
 - e) Promover, organizar, ejecutar y evaluar la investigación científica y/o tecnológica en coordinación con las Unidades de Investigación.
 - f) Promover y administrar los laboratorios especializados de investigación y estaciones experimentales de investigación.
 - g) Propiciar la obtención de recursos para financiar investigaciones integrales y/o de alto impacto.
 - h) Optimizar los recursos disponibles para el adecuado funcionamiento de la prestación de servicios investigativos.
 - i) Ejecutar las acciones de investigación, experimentación a niveles de prototipo y el escalamiento de la tecnología, innovación y la transferencia tecnológica en coordinación con la Dirección Innovación y Transferencia Tecnológica.
 - j) Emitir opinión en materia de su competencia.
 - k) Fomentar el desarrollo de investigación interdisciplinaria dentro del IINDEP.
 - l) Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación o le correspondan por normativa expresa.

TÍTULO II: CONSTITUCIÓN, GOBIERNO Y MIEMBROS

CAPÍTULO III: DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 8º: Constitución

El IINDEP, está constituido por el Comité Directivo y la Dirección Ejecutiva, que son órganos de gobierno, la Red Consultiva que es un espacio consultivo, los Programas de Investigación y el Espacio Técnico de Investigación como órganos investigativos y técnicos respectivamente.


CAPÍTULO IV: DEL GOBIERNO DEL IINDEP

Art. 9º: Del Comité Directivo


El Comité Directivo es un espacio de concertación y está conformado por miembros titulares:


- Vicerrector de Investigación
- Director de la unidad de investigación de cada facultad involucrada en los objetivos del IINDEP.
- Director ejecutivo del IINDEP.
- Docente ordinario con mayor índice H (Scopus) de la UNAM.

El Comité Directivo es presidido por el Director General que se elegirá entre los miembros del directorio, y deberá cumplir los siguientes criterios de selección y en el mismo orden de prioridad:

- 
- a) Pertenecer al grupo “Carlos Monge Medrano” según CONCYTEC (RENACyT)
 - b) Poseer índice H>4 (métrica de Scopus).
 - c) Salvo en caso ninguno de los miembros alcance el primer criterio se podrá considerar el siguiente grupo según RENACyT.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del IINDEP:

- 
- a) Proponer el presupuesto, el balance anual y el plan anual de trabajo del IINDEP presentado por la Dirección ejecutiva.
 - b) Evaluar la gestión técnica, investigativa y de administración del IINDEP.
 - c) Asegurar que los proyectos de desarrollo de tecnologías e investigación contengan las exigencias requeridas y que estén relacionados con las de investigación del IINDEP.



El Comité Directivo se reúne en sesiones ordinarias una vez cada dos meses (intermensual) y sesiones extraordinarias, siempre que sea convocada por el Director General o por la mayoría de los miembros del Directorio. Habrá Quorum cuando estén presentes no menos de tres de sus miembros y sus decisiones se tomarán con la mayoría simple, solo en caso de empate el Director General tiene voto dirimente, si así lo solicita.

Art. 10°: Del Director General

Corresponde al Director General:


- a) Presidir las sesiones del Directorio.
- b) Proponer al Director Ejecutivo.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- d) Presentar la memoria anual.
- e) Supervisar la ejecución de programas y proyectos.

Art. 11°: Del Director Ejecutivo


El Director Ejecutivo es un docente de la UNAM con grado de doctor a tiempo completo o profesional externo con grado de maestro; es designado por un periodo de tres años renovables según desempeño, a propuesta del Director General.

Las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo incluyen:

- a) Representar al IINDEP en los actos que el Comité Directivo le designe.
- b) Dirigir, coordinar las acciones y actividades del IINDEP.
- c) Formular el Plan Anual, Presupuesto y la Memoria Anual.
- d) Proponer al Directorio, personal profesional de investigación, de asistencia técnica, o especializada.
- e) Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.

- 
- f) Gestionar, supervisar y monitorear los programas, proyectos y actividades de investigación.
 - g) Resguardar los bienes e instalaciones del IINDEP.
 - h) Operativizar los programas de investigación y desarrollo, laboratorios especializados de investigación, centros de producción y estaciones experimentales.
 - i) Orientar e integrar los programas de Investigación del IINDEP de acuerdo a sus fines, propósitos y líneas de investigación.
 - j) Otras que le designe el Vicerrector de Investigación o el Comité Directivo.

Art. 12°: De la Red Consultiva



La Red Consultiva del IINDEP es un grupo de apoyo al Directorio. Estará compuesto por representantes de organizaciones, instituciones, investigadores con alta trayectoria en investigación, gestión, administración, entre otros aspectos a tomar en cuenta. La Red Consultiva tendrá participación en el diseño del Plan Estratégico del IINDEP y para su participación o reunión se debe considerar válidos la presencia física, así como los medios electrónicos que permitan un registro de su participación y la interacción en tiempo real.

La Red Consultiva está conformado por:

- a) Los miembros de organizaciones representativas de la región, dos representantes de instituciones académicas y/o de investigación afines a las actividades del IINDEP.
- b) Los miembros serán nominados por sus organizaciones. El Comité Directivo nombra los candidatos propuestos si se conforman con el presente reglamento. El nombramiento tiene vigencia de dos años.

CAPÍTULO V: DE LOS MIEMBROS DEL IINDEP


Art. 13°: De los miembros

El IINDEP contará con miembros investigadores plenos, afiliados y aspirantes; reconocidos por su aporte a los fines del IINDEP.

Art. 14°: De los miembros plenos y honorarios

Los miembros plenos son incorporados en el IINDEP en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia y publicaciones en revistas indexadas, relevantes a la ciencia. Los cuales pueden ser investigadores de la UNAM y/o universidades externas con reconocidos trabajos de investigación y publicaciones relacionados a los objetivos de los programas del IINDEP, con grado académico de doctor o maestro. Tienen las siguientes características:

- a) Son presentados ante el Directorio por uno de sus miembros, para su evaluación y aceptación; su estatus es reevaluado anualmente por el Directorio.


- 
- b) Participan en las reuniones de coordinación técnica como invitados.
 - c) Pueden gestionar proyectos que contribuyan a los programas, ejes de investigación, en la condición de extranjeros y que pertenezcan a un Instituto de investigación, Universidad u otros organismos. Ayudan a identificar grupos e instituciones con quienes se podrían realizar convenios de colaboración.



Art. 15°: De los miembros afiliados

- a) Son profesionales o estudiantes de posgrado que aspiran a contribuir a los fines del IINDEP
- b) Trabajan en los campos de investigación interdisciplinaria relacionadas a las propuestas por el IINDEP.
- c) Su condición es evaluada al término de sus estudios de posgrado. Según los resultados, el Directorio podrá invitarlos a membrecía plena.

Art. 16°: De los miembros aspirantes

- 
- a) Son profesionales que no califican como miembros plenos, pero apoyan directamente a los fines y actividades del IINDEP.
 - b) Tienen interés en la investigación interdisciplinaria e interinstitucional afines al IINDEP.
 - c) El Directorio aprueba su membrecía en base a la presentación por el miembro pleno con quien colabora directamente.
 - d) Su condición es reevaluada anualmente.

Art. 17°: Deberes de los miembros

- a) Asistir a las reuniones convocados por la Dirección.
- b) Apoyar y contribuir a las actividades del IINDEP.
- c) Proponer proyectos de investigación relacionados a su especialidad y en el marco objetivos de los programas del IINDEP.
- d) Participar activamente en las comisiones en las cuales ha sido designado.
- e) Vigilar por el buen nombre del IINDEP y trabajar para la consecución de sus fines.

Art. 18°: Derechos de los miembros

- a) Tener acceso a las revistas científicas, páginas web de la institución para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- b) Acceder a los programas de investigación y estaciones experimentales a fin de desarrollar sus proyectos de investigación.
- c) Reconocer y hacer uso debidamente de la filiación y el apoyo de IINDEP en actividades y publicaciones resultantes de los trabajos ejecutados en el IINDEP mediante concursos a fondos externos, entre otros.

Art. 19°: De las excepciones y sanciones



- a) Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio; si es que el caso amerite, pueden solicitar por escrito su cambio de condición de miembro pleno a miembro afiliado o aspirante, el cual deberá ser aprobado por el Comité Directivo.
- b) El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo los artículos 17° y 18° “De los Deberes y Derechos de los miembros”, respectivamente y cuando deje de contribuir con actividades de investigación.
- c) Un miembro del IINDEP puede ser excluido por actuar en contra del reglamento, que muestre falta de ética profesional y científica o que atente contra el IINDEP. La exclusión se da en base a un voto con mayoría simple del Comité Directivo.

TÍTULO III: DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, TÉCNICO Y ESTACIONES EXPERIMENTALES

Art. 20°: De la organización

El IINDEP está organizado por los programas de investigación, las estaciones experimentales y los laboratorios especializados de investigación. Todos con dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO VI: LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 21°: De los Programas Investigación

Los programas deben servir y pedir el apoyo de otros programas al momento de desarrollar investigación multidisciplinaria, sus actividades están relacionadas a los objetivos del IINDEP según el área del conocimiento en la cual investiga, y se integran en su actividad uno o varios proyectos, así como, los centros productivos, laboratorios, entre otros que se le debe designar de manera expresa. Para la creación y disolución de un programa, el Director Ejecutivo propone ante el Comité Directivo para su evaluación.




Inicialmente, el IINDEP albergará cuatro programas, los mismos que se implementarán gradualmente y de acuerdo a la necesidad. La denominación de los programas está basada en las áreas del conocimiento según CONCYTEC y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) siendo los siguientes:

- Programa de Investigación en Ciencias Naturales y Agrícolas (PICNA)
- Programa de Investigación en Tecnologías e Ingenierías (PITI)
- Programa de Investigación en Ciencias Sociales y Humanísticas (PICSOH)
- Programa de Investigación en Ciencias Médicas y de Salud (PICMES).

Art. 22°: Del coordinador del Programa de Investigación

Cada programa de Investigación está dirigido por el Coordinador de programa quien es un miembro pleno con formación académica y experiencia profesional e investigativa en los objetivos y áreas de investigación del programa. Son propuesto por el director ejecutivo y designados por el Comité Directivo.

Las atribuciones y responsabilidades del Coordinador del programa de investigación incluyen:

- 
- 
- 
- a) Proponer un plan de trabajo para los Centros de producción, laboratorios especializados u otros que se encuentren bajo operación del programa.
 - b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías relacionados a cada programa de investigación.
 - c) Proponer un equipo de investigadores a la Dirección ejecutiva para su evaluación y aprobación.
 - d) Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con los sistemas administrativos de la Universidad.
 - e) Coordinar con las Facultades de la UNAM, instituciones nacionales y extranjeras, organizaciones y comunidad la realización de eventos que faciliten el intercambio de ideas, de experiencias y la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
 - f) Proponer y elaborar proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías e innovación con instituciones nacionales y extranjeras, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con cooperación técnica nacional e internacional, fondos concursables entre otros.

Art. 23°: De los investigadores

- a) Los programas estarán integrados por investigadores permanentes, invitados y/o temporarios.
- b) Los investigadores permanentes de los Programas podrán ser docentes e investigadores de la UNAM con formación relacionada a los componentes del programa.
- c) Los investigadores invitados a los programas podrán ser profesionales nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria de investigación de la especialidad de los programas de investigación.
- d) Los investigadores temporarios serán los estudiantes de pre y posgrado que desarrollen investigación en el marco de las líneas de los programas de investigación.

Art. 24°: De las funciones de los investigadores

- a) Presentar proyectos de investigación de acuerdo a su especialidad relacionado al Instituto o laboratorio al que pertenece.
- b) Buscar aliados institucionales para nuevas propuestas de investigación de acuerdo a las líneas de cada programa.
- c) Formular como mínimo un proyecto de investigación en el año académico.

- d) Fomentar la participación de estudiantes de pre y posgrado con vinculación directa a sus tesis de investigación.
- e) Promover la publicación de resultados de investigación como artículos científicos en revistas indexadas e indizadas.



CAPÍTULO VII: DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y ESTACIONES EXPERIMENTALES



Art. 25°: La dirección técnica y administrativa

La dirección ejecutiva es un órgano técnico que da soporte para el desarrollo de los programas de investigación, dirige las operaciones de los laboratorios especializados de investigación, centros de producción y estaciones experimentales para impulsar el desarrollo de la investigación.

Art. 26°: De las Estaciones Experimentales

Las estaciones experimentales son instalaciones con la infraestructura habitacional suficiente para albergar a investigadores, estudiantes, practicantes, etc. Durante el tiempo que sea necesario para conducir su investigación en dicho lugar. También debe contar con la infraestructura adecuada y espacio suficiente para desarrollar investigación de acuerdo a la necesidad de la zona.



Art. 27°: De los responsables de laboratorio, Centros de producción y de estaciones experimentales.

Los responsables de laboratorio, Centros de producción, estación experimental serán o no docentes ordinarios de la UNAM son propuestos por el coordinador del programa y designados o encargados por el Director Ejecutivo. Las atribuciones son:

- a) Organizar, planificar, ejecutar acciones para el logro de los objetivos de sus laboratorios o Instituto que se encuentra bajo su responsabilidad.
- b) Proponer y desarrollar acciones de investigación enmarcados en las líneas de cada componente del programa.
- c) Difundir y coordinar la difusión de las investigaciones en eventos nacionales e internacionales, redes institucionales en su portal institucional de la UNAM.
- d) Promover la participación de estudiantes de pre y post grado en proyectos de investigación que desarrolla el laboratorio o las estaciones experimentales.
- e) Formar grupos de investigación, redacción, edición y presentación de artículos científicos en revistas indexadas.
- f) Facilitar el acceso (previa coordinación) a los investigadores, docentes, alumnos, entre otros, que estén involucrados con el IINDEP, a los servicios de laboratorio, centro de producción, estación experimental entre otros, de acuerdo a los fines para los que fueron creados.
- g) Resguardar los bienes que tiene bajo su responsabilidad.

- h) Administrar el funcionamiento del laboratorio, Centros de producción o estaciones experimentales.
- i) Brindar información de los asuntos de interés general a la comunidad universitaria y población en general.
- j) Otras atribuciones que le confiere el Director Ejecutivo.

Art 28°: De las reuniones del coordinador y los responsables.

Para el desarrollo de sus atribuciones el Director Ejecutivo del Instituto convocará a reuniones técnicas a los miembros del instituto, red de consultiva, responsables de laboratorios y estaciones experimentales.

TÍTULO IV: ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

CAPÍTULO VIII: DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 29°: De la prioridad de la investigación

Se otorgará alta prioridad a aquellas investigaciones y trabajos que estén orientados en al desarrollo estratégico de la región, a resolver problemas, etc. Las cuales deben desarrollarse con multi e interdisciplinariedad.

Art. 30°: De Las áreas y líneas de investigación

Se organizarán de acuerdo al estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE: Programa Transversal de investigación > Área del conocimiento > Sub-área > Disciplina > Línea de Investigación. El IINDEP adoptará las líneas de investigación aprobadas por la UNAM.

Para integrar, reconsiderar y eliminar líneas de investigación del IINDEP; los Coordinadores de Programas de Investigación realizaran la propuesta al Director General para su evaluación, aprobación o rechazo en el Comité Directivo. Para la identificación de las Líneas de Investigación se tomará en cuenta los lineamientos propuestos por CONCYTEC y la UNAM para esa actividad.

CAPÍTULO IX: DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Art. 31°: Del desarrollo y ejecución de proyectos

Los proyectos a ser ejecutados dentro del marco del IINDEP pueden ser gestionados por el IINDEP y por los miembros investigadores. Los proyectos deben ser conformes a los siguientes aspectos:

- a) Ser aprobados por la dirección ejecutiva.

- b) Los objetivos deben de estar acorde con los programas y líneas de investigación del IINDEP.
- c) Coordinar interinstitucionalmente para la presentación de proyectos conjuntos con Institutos de investigación, universidades u otros organismos nacionales e internacionales. Así como buscar alianzas estratégicas para la presentación y gestión de proyectos en fundaciones y organismos de fondos concursables proveniente de fuentes nacionales e internacionales.
- d) Facilitar la transferencia y recepción de los recursos investigativos, técnicos y económicos para la ejecución de proyectos.



TÍTULO V: PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO X: DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

Art. 32°: De la propiedad del patrimonio intelectual

La propiedad del material intelectual que resulten de los proyectos de investigación ejecutados en el IINDEP, serán de propiedad de la UNAM y del equipo de investigación que ejecutó el proyecto. Para efectos de una publicación científica deberá obligatoriamente tener la filiación institucional al IINDEP y la UNAM.



Art. 33°: Del uso del patrimonio intelectual

El IINDEP utiliza la producción intelectual de los investigadores miembros para fines académicos y de divulgación a fin de que contribuya al desarrollo de la región y a la solución de problemas.

Art. 34°: De la propiedad y uso del patrimonio material

Los bienes físicos que se adquieren a través de inversiones de la UNAM, de Cooperación Internacional, Fondos Concursables, Fundaciones u otras fuentes de financiamiento, son de propiedad de la UNAM a través del IINDEP para uso exclusivo en investigación.

El proyecto o programa de investigación que haya formulado la propuesta para conseguir recursos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finalice el proyecto o las investigaciones del programa. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o programas activos del IINDEP, previa evaluación por la dirección ejecutiva del IINDEP.

CAPÍTULO XI: DEL FINANCIAMIENTO

Art. 35°: Del financiamiento

El IINDEP es una Unidad Operativa que depende financieramente del Vicerrectorado de Investigación, como unidad orgánica recibe financiamiento del Estado, a través del presupuesto de la UNAM (recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y recursos determinados) para su funcionamiento, mantenimiento y modernización, y será asignado en función a su capacidad de gasto en la producción científica y tecnológica entre otras actividades de investigación programadas. Pero prioritariamente el IINDEP gestiona, fomenta y canaliza el financiamiento de fondos concursables internos y externos.



Art. 36°: Del financiamiento con recursos propios

El IINDEP se complementa financieramente con lo obtenido a través de proyectos y concursos ganados por su personal y miembros, donaciones y transferencia, por conocimientos generados y servicios prestados a los grupos de interés internos y externos de la UNAM, de los centros de producción, de las unidades servicio. El IINDEP redistribuye los recursos obtenidos, en actividades que fomentan la investigación.

TÍTULO VI: ESTRATEGIA, APOYO A LA ENSEÑANZA Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO XII: DE LA ESTRATEGIA DEL IINDEP Y SU EVALUACIÓN

Art. 37°: De la gestión de convenios interinstitucionales

El IINDEP coordinará y propondrá al Rector de la UNAM, convenios de vinculación o colaboración para el cumplimiento de sus fines con Universidades, Agencias de Cooperación y otras instituciones académicas y de investigación, nacionales e internacionales. Los convenios deberán:

- a) Contribuir directamente a la consecución de los objetivos del IINDEP.
- b) Involucrar a estudiantes de las diferentes escuelas profesionales, de posgrado, docentes, investigadores del IINDEP y de la UNAM, organizaciones e instituciones de desarrollo público y privado de la región.
- c) Incrementar la capacidad del IINDEP en la gestión de recursos humanos y financieros, e impulsar la colaboración interdisciplinaria en gestión medio ambiente y desarrollo sostenible.
- d) Impulsar la colaboración nacional e internacional para el beneficio de las organizaciones productoras con un manejo sustentable de los recursos naturales y los sistemas de producción.

CAPÍTULO XIII: APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Art. 38°: Del apoyo a programas de pregrado y posgrado

El IINDEP provee apoyo a las Facultades que organicen especialidades de pregrado y posgrado (Cursos, Talleres, Seminarios, Congresos, Diplomados,



Cursos de Especialización, pasantías, prácticas, ayudantía, Maestría y Doctorados). Pudiendo ser homologados si la normativa de la UNAM lo permite.

Art. 39°: De la coordinación del apoyo

Para asegurar la efectiva coordinación del apoyo del IINDEP a los programas o especialidades de posgrado, el coordinador deberá presentar el perfil de proyecto que sustente la viabilidad y factibilidad de la especialidad, donde el equipo investigativo de los programas y proyectos participaran en su fortalecimiento y documentación final.

Art. 40°: De la relación de alumnos de pregrado y post-grado

Los alumnos de las especialidades beneficiadas, serán incorporados como miembros afiliados del IINDEP durante el período de sus estudios a propuesta de sus profesores asesores (miembro pleno). Al término de éstas podrán pedir reconsideración del Comité Directivo. Así mismo el IINDEP facilitará y promoverá las practicas investigativas preprofesionales y profesionales, en sus instalaciones.

Art. 41°: De las investigaciones de alumnos de especialidades apoyadas

Las investigaciones que realicen los alumnos afiliados y apoyados por el IINDEP, deberán ser desarrolladas como proyectos de este Instituto de Investigación; por lo tanto, la autoría deberá ser del IINDEP, el estudiante investigador y la UNAM.

CAPÍTULO XIV. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Art. 42°: Seguimiento y monitoreo de proyectos de investigación

El seguimiento y monitoreo a los programas de investigación estará conformado por el Vicerrector y el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, los cuales realizarán evaluaciones de cumplimiento de objetivos y metas del proyecto de investigación.

Art. 43°: Sistemas de presupuesto y de control

El instituto de investigación que forma parte de la UNAM, está comprendido en los sistemas administrativos del Estado, en cuanto les competen a las normas para la ejecución de los proyectos de investigación.

Art. 44°: Proceso disciplinario

Los docentes de la UNAM, que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, relacionado a temas de investigación, incurren en responsabilidad y son pasibles de sanciones según la

gravedad de la falta conforme a los Estatutos de la UNAM y reglamentos internos a los que hacen referencia de llevar el proceso disciplinario docente.



Art. 45°: Vigencia del Instituto de Investigación IINDEP

La vigencia del Instituto de Investigación depende de contar con unidades o laboratorios de investigación operativos que reflejen una actividad multidisciplinaria, tener registrado en la UNAM al menos un proyecto de investigación al año y tener una publicación anual de artículo original, libro o capítulos de libros por programa o línea de investigación indexado(s) en Scopus y/o Web of Science, conforme lo establecido en el Estatuto de la UNAM.



TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Disposición Primera: Cualquier reforma del reglamento del IINDEP, será debatida en sesión del Comité Directivo a propuesta del Director General. La formulación de la propuesta del reglamento debe ser elevada para su aprobación final a la Asamblea Universitaria a propuesta del Consejo Universitario.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES

Disposición Primera: El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del IINDEP, a pedido del Comité Directivo, en tanto no se constituya los órganos de gobierno, será aprobado por el pleno de la Comisión Organizadora.

Disposición Segunda: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Comité Directivo, segunda instancia por el Vicerrector de Investigación y al final por sesión del pleno de Comisión Organizadora.

Moquegua, 29 de octubre del 2019